



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 405-2018-A/MDP

Pangoa, 25 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

VISTO: El expediente administrativo N° 70861 de fecha 19 de julio del 2018, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento COMUNIDAD NATIVA SAN LUIS, Informe N° 13-2018-PRP/OGS/ATEMSA/MDP, de fecha 23 de julio del 2018, de la Jefa de la Oficina de Gestión y Saneamiento - ATEMSA Ing. Pilar Rodriguez Potosino, Informe N° 532-2018-GASP/MDP, de fecha 24 de julio del 2018, del Gerente del Ambiente y Servicios Públicos Econ. Jhon Walter Ore de la Cruz, Informe Legal N° 406 -2018-PSAP-GAJ/MDP, de fecha 25 de julio del 2018, de la Asesora Legal Abg. Paola S. Acuña Porras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, LAS Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones Comunales elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, mediante el artículo 169 literal c) del acotada normativa concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunales, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente N° 70861 de fecha 19 de julio del 2018, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento- JASS COMUNIDAD NATIVA SAN LUIS, Informe N° 13-2018-PRP/OGS/ATEMSA/MDP, de fecha 23 de julio del 2018, del Responsable (e) de la Oficina de Gestión Saneamiento - ATEMSA Ing. Pilar Rodriguez Potosino, Informe N° 532-2018-GASP/MDP, de fecha 24 de julio del 2018, del Gerente del Ambiente y Servicios Públicos Econ. Jhon Walter Ore de la Cruz, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, remite el expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 406-2018-PSAP-GAJ/MDP de fecha 25 de julio del 2018, emitido por la Asesora Legal Abg. Paola S. Acuña Porras, considera PROCEDENTE el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS COMUNIDAD NATIVA SAN LUIS;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 24 de julio del 2018, del Gerente Municipal Arq. Héctor Palomino García, dispone la emisión del acto resolutivo;

Que, revisado los actuados en autos se tiene como sustento: Copia del Acta de Asamblea General en la que se eligió el Concejo Directivo de la JASS, copia del Estatuto y Reglamento de la JASS y DNI de los miembros del Concejo Directivo;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS COMUNIDAD NATIVA SAN LUIS, Jurisdicción del Distrito de Pangoa - Satipo -Junín", como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de las JASS del COMUNIDAD NATIVA SAN LUIS, por el periodo de 2 (dos) años, del 19 de julio del 2018 al 19 de julio del 2020, a las siguientes personas:

➤ LAZO CHUMPATI, Veri	DNI N° 48610350	: PRESIDENTE
➤ GERSON ÑACO, Elmer	DNI N° 48610349	: SECRETARIO
➤ GERSON SANTOMA, Fernando	DNI N° 44806515	: TESORERO
➤ CAMPOS SANTOMA, Margarita	DNI N° 47242187	: VOCAL 1
➤ CAMPOS SANTOMA, Marleni	DNI N° 77493710	: VOCAL 2

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER como -FISCAL de la JASS del COMUNIDAD NATIVA SAN LUIS por 03 (tres) años del 19 de julio del 2018 al 19 de julio del 2021, a: CHAVEZ MAHUANCA SIXTO identificado con DNI No. 80063507.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
Mig. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE